

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE SUBARRENDAMIENTO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 234

Santiago, 05 SET. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo 2° de la N°20.417; el D.S N° 17, del Ministerio de Medio Ambiente, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Con el fin de ampliar la superficie de las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente, se hace necesario modificar el contrato de Subarrendamiento del Piso Décimo Tercero Planta Norte del Edificio Eurocentro, incluyendo el arrendamiento de la mitad sur del piso en cuestión.

Que, esta Superintendencia cuenta con disponibilidad presupuestaria para sufragar el gasto que implica este servicio.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de subarrendamiento de la mitad sur del Piso Décimo Tercero del Edificio Eurocentro, suscrito con fecha 01 de junio de 2011 y, cuyo texto siguiente forma parte integrante de la presente resolución:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO INMOBILIARIA CAUTÍN S.A. A
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2011, comparecen: INMOBILIARIA CAUTÍN S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número 86.884.900-2, representada por don Juan Pablo Díaz Cumsille, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 4.886.312-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en Santiago, calle Moneda N° 970 Piso 19, comuna de Santiago, por una parte, en adelante,

también indistintamente, como el "Subarrendador", y por la otra, el SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.979.950-K, representada, según se acreditará, por su Superintendente, don Jaime Lira Correa, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.010.687-6, ambos domiciliados, para estos efectos en Moneda N° 970 Piso 13, comuna de Santiago, en adelante, también indistintamente, como el "Subarrendatario", los comparecientes mayores de edad quienes han acreditado su identidad con las cédulas antes señaladas, y exponen que han pactado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.-

Por escritura pública de fecha 29 de Diciembre de 2010 otorgada en la Notaría de Eduardo Diez Morello, bajo el Repertorio 31.104-2010, Inmobiliaria Cautín S.A., dueña del PISO DECIMO TERCERO PLANTA NORTE del Edificio Eurocentro, ubicado en Moneda N° 970, comuna y ciudad de Santiago, dio en arrendamiento dicho inmueble, en la forma, plazos y condiciones señaladas en el referido contrato, en adelante "Contrato de Subarrendamiento".

SEGUNDO: Modificaciones.-

Por el presente instrumento el Subarrendador, Inmobiliaria Cautín S.A. y el Subarrendatario, la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de sus respectivos representantes, acuerdan modificar el Contrato de Subarrendamiento, a partir del día 1° de Junio de 2011, en los siguientes términos:

2.1 Se aumenta la superficie a arrendar, incluyendo el arrendamiento de la mitad sur del PISO DECIMO TERCERO del edificio Eurocentro, ubicado en calle MONEDA Numero novecientos setenta, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a partir del día 1° de Junio de 2011, pasando la Subarrendadora a arrendar la totalidad del piso PISO DECIMO TERCERO del edificio Eurocentro. En consecuencia, las partes acuerdan reemplazar las cláusulas primera y segunda del Contrato de Arrendamiento, por las siguientes: "PRIMERO: SINGULARIZACION DE LOS INMUEBLES. INMOBILIARIA CAUTIN S.A. es dueña del PISO DECIMO TERCERO, de aproximadamente novecientos treinta y un metros cuadrados, del EDIFICIO EUROCENTRO, ubicado en calle MONEDA Numero novecientos setenta, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana. El dominio del piso anterior se encuentra inscrito a nombre del BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, División Leasing, a fojas cuarenta y ocho mil veintiséis Numero setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil siete, quien lo adquirió por encargo de Inmobiliaria Cautín S.A., a través de escritura pública de fecha trece de julio de dos mil siete, otorgada en la Notaria de Santiago de don Osvaldo Pereira Gonzalez, bajo el Repertorio N° 10886-07, con el fin de dársele en arrendamiento con opción de compra". "SEGUNDO: ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento la SUBARRENDADORA, representada en la forma señalada, entrega en arrendamiento al SUBARRENDATARIO, quién por medio de su representante antes individualizado recibe, el

inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, en adelante las "PROPIEDADES", obligándose a destinarla única y exclusivamente a sus oficinas".

2.2 En relación a la Renta de arrendamiento, se reemplaza la cláusula cuarta del Contrato de Subarrendamiento individualizado en la cláusula primera de la presente modificación de contrato, con efectos a partir del día 1º de Junio de 2011, por el siguiente nuevo texto: "CUARTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO. La renta mensual de subarrendamiento, expresada en unidades de fomento, que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, en el domicilio de la arrendadora antes señalado, será de UF 279,2 (doscientas setenta y nueve coma dos Unidades de Fomento)".

2.3 Se deja expresa constancia que se reemplaza la cláusula DECIMO QUINTO, del Contrato de Subarrendamiento por la siguiente: "DÉCIMO QUINTO: GARANTÍA DE ARRIENDO. A fin de garantizar la conservación de las PROPIEDADES y su restitución en el mismo estado en que las recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en las PROPIEDADES arrendadas, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el SUBARRENDATARIO entrega en este acto la suma equivalente en pesos a esta fecha de doscientas setenta y nueve coma dos unidades de fomento a la SUBARRENDADORA, la cual garantizará el pago de cuentas de energía, gas, agua, telefonía, u otro que podrían quedar impagas, así como cualquier deterioro o perjuicio que se ocasione a las PROPIEDADES. La SUBARRENDADORA devolverá esta garantía al SUBARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días después de terminado este contrato de arrendamiento, y una vez que hubieran sido entregadas a su satisfacción las PROPIEDADES. El SUBARRENDATARIO autoriza desde ya a la SUBARRENDADORA para deducir de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del SUBARRENDATARIO que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo del SUBARRENDATARIO. El SUBARRENDATARIO no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes".

TERCERO: Autorización.-

La SUBARRENDADORA autoriza en este acto al SUBARRENDATARIO, si lo estimase necesario para sus necesidades, cerrar el acceso a la escalera que comunica a las PROPIEDADES con el PISO DECIMO SEGUNDO del EDIFICIO EUROCENTRO, ubicado en calle Moneda N° 970, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

CUARTO: En todo lo no modificado por la presente escritura pública y en este acto, se entiende plenamente vigente el Contrato de Arrendamiento.

QUINTO: Para todos los efectos derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

SEXTO: Todos los gastos y derechos asociados a la presente Modificación Contrato de Subarrendamiento, serán de cargo de la SUBARRENDADORA y del SUBARRENDATARIO por partes iguales.

SEPTIMO: La personería de don Juan Pablo Díaz Cumsille para representar a la sociedad INMOBILIARIA CAUTÍN S.A. consta de escritura pública de fecha 20 de octubre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La personería de don Jaime Lira Correa, para representar a la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, consta de Decreto Supremo N° 17 de fecha 11 de Marzo del año 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución, a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, Subtitulo 22, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente para el año 2011.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



vcb

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Administración y Finanzas
2. Inmobiliaria Cautín S.A., (Miraflores N°222)
3. Oficina de Partes

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile

**COPIA
AUTORIZADA**

REPERTORIO N° 21.458-2011.-
RVE/I.Poduje
OT 1020709

MODIFICACIÓN CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA CAUTÍN S.A.



A

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparecen: **INMOBILIARIA CAUTÍN S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número ochenta y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos guión dos, representada por don **Juan Pablo Díaz Cumsille**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número cuatro millones



ochocientos ochenta y seis mil trescientos doce guión cuatro, ambos domiciliados, para estos efectos, en Santiago, calle Moneda Número novecientos setenta Piso diecinueve, comuna de Santiago, por una parte, en adelante, también indistintamente, como el "Subarrendador", y por la otra, el **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Número sesenta y un millones novecientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta guión K, representada, según se acreditará, por su Superintendente, don **Jaime Lira Correa**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Número siete millones diez mil seiscientos ochenta y siete guión seis, ambos domiciliados, para estos efectos en Moneda Número novecientos setenta Piso trece, comuna de Santiago, en adelante, también indistintamente, como el "Subarrendatario", los comparecientes mayores de edad quienes han acreditado su identidad con las cédulas antes señaladas, y exponen que han pactado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.-Por escritura pública de fecha veintinueve de Diciembre de dos mil diez otorgada en la Notaría de Eduardo Diez Morello, bajo el Repertorio treinta y un mil ciento cuatro guión dos mil diez, Inmobiliaria Cautín S.A., dueña del PISO DECIMO TERCERO PLANTA NORTE del Edificio Eurocentro, ubicado en Moneda Número novecientos setenta, comuna y ciudad de Santiago, dio en arrendamiento dicho inmueble, en la forma, plazos y condiciones señaladas en el referido contrato, en adelante "Contrato de Subarrendamiento".

SEGUNDO: Modificaciones.- Por el presente instrumento el Subarrendador, Inmobiliaria Cautín S.A. y el Subarrendatario, la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de sus respectivos representantes, acuerdan modificar el Contrato de Subarrendamiento, a partir del día primero de Junio de

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34ª Notaria - Santiago de Chile



dos mil once, en los siguientes términos: **Dos.uno.** Se aumenta la superficie a arrendar, incluyendo el arrendamiento de la mitad sur del PISO DECIMO TERCERO del edificio Eurocentro, ubicado en calle MONEDA Numero novecientos setenta, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a partir del día primero de Junio de dos mil once, pasando la Subarrendadora a arrendar la totalidad del piso PISO DECIMO TERCERO del edificio Eurocentro. En consecuencia, las partes acuerdan reemplazar las cláusulas primera y segunda del Contrato de Arrendamiento, por las siguientes: "**PRIMERO:** SINGULARIZACION DE LOS INMUEBLES. INMOBILIARIA CAUTIN S.A. es dueña del PISO DECIMO TERCERO, de aproximadamente novecientos treinta y un metros cuadrados, del EDIFICIO EUROCENTRO, ubicado en calle MONEDA Numero novecientos setenta, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana. El dominio del piso anterior se encuentra inscrito a nombre del BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, División Leasing, a fojas cuarenta y ocho mil veintiséis Número setenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno y fojas cuarenta y ocho mil veintisiete Número setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil siete, quien lo adquirió por encargo de Inmobiliaria Cautín S.A., a través de escritura pública de fecha trece de julio de dos mil siete, otorgada en la Notaria de Santiago de don Osvaldo Pereira Gonzalez, bajo el Repertorio Número diez mil ochocientos ochenta y seis guión cero siete, con el fin de dárselo en arrendamiento con opción de compra". "**SEGUNDO: ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento la SUBARRENDADORA, representada en la forma señalada, entrega en arrendamiento al



SUBARRENDATARIO, quién por medio de su representante antes individualizado recibe, el inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, en adelante las "PROPIEDADES", obligándose a destinarla única y exclusivamente a sus oficinas". **Dos.dos.** En relación a la Renta de arrendamiento, se reemplaza la cláusula cuarta del Contrato de Subarrendamiento individualizado en la cláusula primera de la presente modificación de contrato, con efectos a partir del día primero de Junio de dos mil once, por el siguiente nuevo texto: "**CUARTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.** La renta mensual de subarrendamiento, expresada en unidades de fomento, que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes, en su equivalente en pesos moneda nacional al día de su pago efectivo, en el domicilio de la arrendadora antes señalado, será de (UF 279,2) **doscientas setenta y nueve coma dos Unidades de Fomento**". **Dos.tres.** Se deja expresa constancia que se reemplaza la clausula **DECIMO QUINTO**, del Contrato de Subarrendamiento por la siguiente: "**DÉCIMO QUINTO: GARANTÍA DE ARRIENDO.** A fin de garantizar la conservación de las PROPIEDADES y su restitución en el mismo estado en que las recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en las PROPIEDADES arrendadas, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el SUBARRENDATARIO entrega en este acto la suma equivalente en pesos a esta fecha de **doscientas setenta y nueve coma dos unidades de fomento** a la SUBARRENDADORA, la cual garantizará el pago de cuentas de energía, gas, agua, telefonía, u otro que podrían quedar impagas, así como cualquier deterioro o perjuicio que se ocasione a las PROPIEDADES. La SUBARRENDADORA devolverá esta garantía al

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile



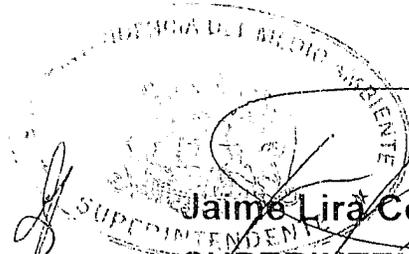
SUBARRENDATARIO dentro del plazo de treinta días después de terminado este contrato de arrendamiento, y una vez que hubieran sido entregadas a su satisfacción las PROPIEDADES. El SUBARRENDATARIO **autoriza** desde ya a la SUBARRENDADORA para deducir de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del SUBARRENDATARIO que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo del SUBARRENDATARIO. El SUBARRENDATARIO no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes". **TERCERO: Autorización.-** La SUBARRENDADORA autoriza en este acto al SUBARRENDATARIO, si lo estimase necesario para sus necesidades, cerrar el acceso a la escalera que comunica a las PROPIEDADES con el PISO DECIMO SEGUNDO del EDIFICIO EUROCENTRO, ubicado en calle Moneda Número novecientos setenta, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana. **CUARTO:** En todo lo no modificado por la presente escritura pública y en este acto, se entiende plenamente vigente el Contrato de Arrendamiento. **QUINTO:** Para todos los efectos derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **SEXTO:** Todos los gastos y derechos asociados a la presente Modificación Contrato de Subarrendamiento, serán de cargo de la SUBARRENDADORA y del SUBARRENDATARIO por partes iguales. **SEPTIMO:** La personería de don Juan Pablo Díaz Cumsille para representar a la sociedad INMOBILIARIA CAUTÍN S.A. consta de escritura pública de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La



personería de don Jaime Lira Correa, para representar al SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, consta de Decreto Supremo Número diecisiete de fecha once de Marzo del año dos mil once, del Ministerio del Medio Ambiente. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia, DOY FE.

X 

Juan Pablo Díaz Cumsille
pp. INMOBILIARIA CAUTÍN S.A.



Jaime Lira Correa

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Anotada bajo el Rep. N° 21.458-2011.-

Copias: 3. Drs.\$

